INFORME DE ACTIVIDADES No. 7
CONTRATO No. 1223-2024

Período comprendido desde el 01 de octubre hasta el 30 de octubre de 2024

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se realizan las calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación de peticiones, incidentes de desacato y solicitudes en general.
3. Comunicaciones de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 01 de noviembre de 2024.

Verónica Soto Betancur.

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
SUPERVISORA

VERÓNICA SOTO BETANCUR
1.036.399.786
CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de Actividades, mes de octubre

INFORME DE ACTIVIDADES

OCTUBRE

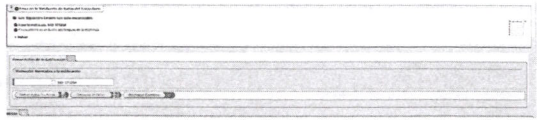
FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
01/10/2024			SOLICITUD DE DOC DE ADJUDICACIONES En atención a la providencia 929 del 27/09/2024, seguimiento POSTFALLO, solicitamos de manera respetuosa, sean enviadas las resoluciones de adjudicación emitidas por la ANT, con el fin de dar cumplimiento respectivo.	RAD: 001 2016 00030 00 SEGUIMIENTO POSTFALLO AUTO 929 DEL 27/09/2024 **1.3. ORIP de Marinilla** (Consecutivo No. 199), aporta folios de matrícula inmobiliaria 018-142595, 018-148082 y 018-190187, con los cuales acredita el cumplimiento del ordinal 7.1., así como de los ordinales 7.3, 7.4 y 7.5., respecto de dichas matrículas. Asimismo, aporta FMI 018-53230 y 018-190188, con los cuales acredita el cumplimiento del ordinal 7.2., así como de los ordinales 7.3, 7.4 y 7.5., respecto de dichas matrículas. Allega FMI 018-151411, con el cual acredita el cumplimiento de los ordinales 7.3º, 7.4 y 7.5, respecto de dicha matrícula. De otro lado, allega FMI 018-151408, 018-151409, 018-151412, 018-151413, en los cuales se echa de menos la inscripción de las resoluciones de adjudicación de baldíos No. 18407, 17445, 17441, 17443 de 2021, respectivamente, expedidas por la cual la Agencia Nacional de Tierras. Finalmente, en lugar del FMI 018-142772, allegó el FMI 018-142272. Conforme a lo anterior, se requiere a la **ORIP de Marinilla,** para que **inmediatamente** realice la inscripción de las resoluciones de adjudicación expedidas por la Agencia Nacional de Tierras en los FMI 018-151408, 018-151409, 018-151412, 018-151413, en cumplimiento del ordinal 7º de la sentencia. Asimismo, tendrá que allegar al despacho el FMI **018-142772**.
01/10/2024		018-43819 018-184617 018-170537 018-170538	Se revisa auto 938 del 30/09/2024, seguimiento postfallo del juzgado primero: Falta: en el FMI 018-43819 cancelar medida cautelar (sustracción) 018-184617: falta inscribir medida del art 101(FMI segregado) 018-170537: la medida del 101 está inscrita por orden adtiva de la ANT 018-170538: la medida del 101 está inscrita por orden adtiva de la ANT	Sentencia 001 (001) del 01/02/2023 RAD: 05 000 31 21 001 2022 00051 00 • Ingresar por corrección
01/10/2024		018-127984	Respuesta a solicitud. 202473009744651 En atención a su solicitud mediante radicado 202473009744651, se anexa certificado de antecedentes respecto del FMI 018-127984. Finalmente se indica que con posterioridad será enviada la carpeta registral.	Notificado a atencionalciudadano@ant.gov.co camilo.garcia@ant.gov.co
01/10/2024		018-125352	Respuesta a solicitud. 202473009741831 En atención a su solicitud mediante radicado 202473009741831, se anexa certificado de antecedentes respecto del FMI 018-127984. Finalmente se indica que con	Notificado a atencionalciudadano@ant.gov.co camilo.garcia@ant.gov.co

			posterioridad será enviada la carpeta registral.	
01/10/2024		018-130079	Respuesta a solicitud. 202473009745231 En atención a su solicitud mediante radicado 202473009745231, se anexa certificado de antecedentes respecto del FMI 018-130079. Finalmente se indica que con posterioridad será enviada la carpeta registral.	Notificado a atencionalciudadano@ant.gov.co camilo.garcia@ant.gov.co
02/10/2024	2024-018-6-10110	018-188946	Se realiza calificación de auto 331 del 20/09/2024 0483 – 0484	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2024 00055 00
02/10/2024	2024-018-6-10078	018-177779	Se realiza calificación RA 202442001933626 del 31/01/2024 Adjudicación de baldío 0103 – 0488 – 0943 – 0942 – 0372 – 0311	Pendiente notificar
02/10/2024		018-185443	Se solicita corrección para cerrar FMI de conformidad con el oficio SA 02005 del 01/10/2024	Esperar turno y realizar lo pertinente
02/10/2024	2024-018-3-1037	018-185443	SE CIERRA FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA POR DUPLICIDAD DE FOLIO, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO SA 02005 DEL 01/10/2024 POR PARTE DE LA UAEGRTD. LO CORREGIDO VALE ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	
02/10/2024		018-185443	NOTIFICACIÓN En atención a su solicitud, me permito indicarle que se procedió con el cierre del FMI 018-185443 por duplicidad. Para lo cual se adjunta formulario de corrección. (OFICIO SA 02005 DEL 01/10/2024 POR PARTE DE LA UAEGRTD)	Notificado a maria.toledo@urt.gov.co
02/10/2024	2024-018-3-1039	018-44298 018-34491	Se cambia código registral de conformidad con la sentencia 10 del 23/02/2023 del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2022 00063 00
02/10/2024		018-44298 018-34491	NOTIFICACIÓN Señores, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Asunto: Cumplimiento a sentencia 010 (010) del 23/02/2023 y auto 943 del 01/10/2024 RAD: 05 000 31 21 001 2022 00063 00 Por medio de la presente me permito dar respuesta al auto del asunto, indicando que ya se dio cumplimiento a las órdenes impartidas en la sentencia 010 (010) del 23/02/2023. Por lo tanto, se aporta FMI 018-44298 y 018-34491, en el cual podrá observar inscripciones solicitadas.	NOTIFICADO RAD: 05 000 31 21 001 2022 00063 00

			En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	
02/10/2024			NOTIFICACIÓN En atención al requerimiento mediante auto de sustanciación 622 del 30/09/2024, el cual en síntesis ordena la cancelación de las medidas cautelares inscritas en las anotaciones 15 y 16 del FMI 018-22694, ya se encuentran canceladas mediante sentencia 11 del 11/4/2021, para lo cual anexamos el FMI 018-22694, en el cual podrá observar lo pertinente. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	NOTIFICADO RAD: 05 000 31 21 101 2023 00023 00
03/10/2024			Se revisan varios requerimientos de inscripciones de vigencias anteriores	
03/10/2024	2024-018-3-855	018-172146	Anotaciones, 5, 6,7 y 8 SE CORRIGE entidad judicial que emite las órdenes (ENCABEZADO) DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 141 DEL 03/07/2024. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	RAD: 05 000 31 21 002 2021 00086 00
03/10/2024	2024-018-3-804	018-70198	Se corrige número de resolución de conformidad a la solicitud de corrección mediante oficio con radicado 20244100882485l del 24/06/2024 de la agencia nacional de tierras. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	
03/10/2024	2024-018-3-811	018-59478	Se inscribe anotación omitida en turno de calificación. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	RAD: 05 000 31 21 002 2021 00114 00
03/10/2024	2024-018-3-838	018-174511 018-178439 018-178440	se corrige código registral de conformidad a la solicitud realizada mediante oficio sa 01697 del 22/08/2024 de la uaegrtd. lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012. 0846, se inscribe anotación omitida en turno de calificación. (018-174511)	Pendiente notificar
03/10/2024	2024-018-3-836	018-170038	se corrige nombre por error de digitación. lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	

04/10/2024			Se continúa con revisión de procesos pendientes y requerimientos en el correo electrónico.	
04/10/2024	2023-018-6-11410		DEVOLUCIÓN Una vez revisada la sentencia 019 (019) del 29/03/2023, para su eventual calificación y/o inscripción, se precisa que en la parte motiva de la sentencia y en la parte resolutiva de la misma, se presentan inconsistencia, puesto que en su parte considerativa indica una compensación por equivalencia y en el numeral segundo de la parte resolutiva se declara que los señores Nelson de Jesús Parra Quintana y Ana Ligia Patiño de Parra, han adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria el dominio sobre el inmueble. Así las cosas, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	Se envía correo a soporte SIR debido a que el sistema no permite agregar nota devolutiva. RAD: 05 000 31 21 001 2022 00035 00
04/10/2024		018-127984	Notificación Se anexa carpeta registral del FMI 018-127984 conforme a solicitud **202473009744651**.	Notificado a atencionalciudadano@ant.gov.co camilo.garcia@ant.gov.co
07/10/2024	2024-018-6-7861	018-190624	Se realiza calificación RA 00855 del 28/04/2021, se apertura FMI UN PREDIO SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, VEREDA PATIO BONITO, DENOMINADO EL DIEZ, CUYA ÁREA EQUIVALE A 49 HECTÁREAS + 5850M2 Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: Norte: Partiendo desde el punto 366337-1, en línea quebrada que pasa por los puntos AUX-1026, A UX-1025, AUX-1024, 366371, 366370 en dirección nororiente hasta llegar al punto con Joaquín Agudelo en 806,22 m. Continua desde el punto 366369-1, en línea quebrada que pasa por los puntos 366369, AUX-1021, AUX-1020, 366368, 366367 en dirección suroriente hasta llegar al punto 366366 con Gustavo Posado en 598.01 m. Continúa desde el punto 366366 en línea recta en dirección nororiente hasta	Pendiente notificar a la UAEGRTD ID. 1047921

			llegar al punto 366365 con Jairo Estrada en 66.08 m. Oriente: Partiendo desde el punto 366365, en línea quebrada que pasa por los puntos AUX-1022, 366364, 366363 en dirección suroriente hasta llegar al punto 366362 con Jairo Estrada en 566.53 m. Sur: Partiendo desde el punto 366362, en línea quebrada que pasa por los puntos 366361,366360, 366359, AUX-1027, 366358 en dirección occidente hasta llegar al punto 366357 con José Abel Guzmán en 564,27 m. Continúa desde el punto 366357, en línea quebrado que paso por los puntos 366356, 366355, AUX-1023, 366354, 366353, 366352, 366339, 366338, 366337-3 en dirección occidente hasta llegar al punto 36337 con Jasé Abel Guzmán, camino de herradura de por medio en 975,17 m. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 366337 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 366337-1 con Isaura Ochoa en 138.42 m. ID. 1047921	
07/10/2024		018-188954	Solicitud De manera respetuosa solicito sea expedida la carpeta registral del FMI 018-188954, debido a la solicitud por parte de la delegación de tierras mediante correo electrónico.	Solicitado a Óscar Rodríguez
07/10/2024	2024-018-6-7519	018-137400	Se envía a confrontación.	
07/10/2024	2024-018-3-862		Me permito informar que la corrección 2024-018-3-862 no es posible aprobarla puesto que sale un error, como se indica en la siguiente imagen, Agradezco su pronta colaboración.	
08/10/2024	2024-018-6-7519	018-137400	Se realiza calificación auto interlocutorio 134 del 23/05/2024 0483 – 0484	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2024 00021 00
08/10/2024	2024-018-6-8248	018-185104	Se realiza calificación sentencia 032 (001) del 12/08/2024. 0621 – 0847 – 0848 – 0620	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2024 00004 00

08/10/2024	2024-018-6-6246	018-171254	Me permito informar una vez se ingresa al turno 2024-018-6-6246 no es posible realizar la calificación debido a que la plataforma indica lo siguiente, Se indica que el turno tiene requerimiento judicial y es de suma importancia calificarlo lo más pronto posible. Agradecemos su pronta colaboración.	
08/10/2024	2024-018-6-6246		Corrección de encabezado por favor indicar sentencia y no escritura y quitar el año 2024	
08/10/2024	2024-018-3-999	018-9851	SE INSCRIBE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 113 DEL 12/02/2024 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2019 00052 00
08/10/2024	2024-018-3-1034	018-161683 018-177703	Se inicia con el estudio de la corrección solicitada	
08/10/2024		018-137400	NOTIFICACIÓN Asunto: Cumplimiento auto de sustanciación 643 del 02/10/2024 RAD: 05 000 31 21 101 2024 00021 00 Por medio de la presente se indica que ya se dio cumplimiento a las órdenes judiciales respecto del auto I 184 del 23/05/2024, para lo cual se anexa FMI 018-137400, en el cual podrá observar lo pertinente.	NOTIFICADO RAD: 05 000 31 21 101 2024 00021 00
09/10/2024			Se revisa requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 659 del 07/10/2024, respecto de la sentencia 038 del 25/11/2019 y se pone radicación	RAD: 05 000 31 101 2018 00146 00
09/10/2024	2024-018-6-7441	018-177470	Se realiza calificación sentencia 002 del 26/01/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2022 00063 00
09/10/2024	2024-018-6-8251	018-65735	UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA OBJETO DE CALIFICACIÓN SE PROCEDE A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DEBIDO A QUE EN ESTA NO SE ENCUENTRA LA ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA Y LINDEROS RESPECTO DE LAS ÓRDENES A CUMPLIR POR PARTE DE ESTA ORIP EN LA PARTE RESOLUTIVA NUMERAL TERCERO LITERAL B, DEL CUAL SE SOLICITÓ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL JUZGADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON el	Notificada el 10/10/2024 rad: 05 000 31 21 001 2021 00014 00

			ARTÍCULO 16 DE LA LEY 1579/2012. (...) No procederá la inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro derecho real, sino está plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad (...) rad: 05 000 31 21 001 2021 00014 00	
09/10/2024	2024-018-6-8084		Por tratarse de una solicitud de corrección, dicho documento se realizó y se radicó mediante turnos de corrección correspondientes a cada matrícula inmobiliaria según el caso.	Calificado por turnos de corrección
10/10/2024	2024-018-6-6246	018-171254	Se realiza calificación de sentencia 015 del 24/04/2024 del ITINERANTE -* UN PREDIO SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, VEREDA SAN FRANCISCO, CUYA ÁREA EQUIVALE A 2 HECTÁREAS + 7286M2 Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: -* NORTE: Partiendo desde el punto 367465D (2227026,96 m N; 4778827,45 m E) en línea quebrada en dirección oriente que pasa por los puntos 367465C, 367465B, 367465A y 367465 hasta llegar al punto 382587 (2226933,89 m N; 4779048,78 m E), con Rio Dormilón en una distancia de 271,18 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 382587 (2226933,89 m N; 4779048,78 mE) en línea quebrada en dirección suroriente que pasa por los puntos 382588, 382586-1 y 382586 hasta llegar al punto 367463 (2226911,64 m N; 4778945,89 m E), con predio de Heladio Ramirez y quebrada innominda en medio en una distancia de 141,67 metros. SUR: Partiendo desde el punto 367463 (2226911,64 m N; 4778945,89 mE) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 382585 hasta llegar al punto 367466B (2226893,30 m N; 4778780,10 m E), con predio de Martha Lucia Chain en lindero sin materializar, en una distancia de 169,94 metros.	PENDIENTE NOTIFICAR TIENE REQUERIMIENTO AUTO DE SUSTANCIACIÓN 584 DEL 13/09/2024 RAD: 05 000 31 21 101 2023 00037 00 FALTA PEDIR CORRECCIÓN EN CUANTO A LA VEREDA SIENDO CORRECTA LA VEREDA SAN FRANCISCO

			OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 367466B (2226893,30 m N; 4778780,10 mE), en línea quebrada dirección noroccidente que pasa por el punto 367466 en hasta llegar al punto de inicio 367465D (2227026,96 m N; 4778827,45 m E), con predio de Arturo Ciro y César Salinas y quebrada innominada de por medio en una distancia de 192,80 metros.	
10/10/2024			NOTIFICACIÓN Asunto: Notifica nota devolutiva, sentencia 013 del 14/08/2023 RAD: 05 000 31 21 001 2021 00014 01 Por medio de la presente se notifica nota devolutiva del proceso relacionado en el asunto	Notificada 05 000 31 21 001 2021 00014 01
10/10/2024	2024-018-6-8262	018-52186 018-70197	Se realiza calificación RA 01959 del 15/09/2022	Pendiente notificar ID. 053364 – 153365 El FMI aperturado es el 018-189034
10/10/2024	2024-018-6-8100	018-50759	UNA VEZ REVISADA LA RA 01562 DEL 19.09.2023, EMANADA DE SU ENTIDAD, ES PRECISO INDICAR QUE DEBIDO A QUE LAS ÓRDENES PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA, SE ENCUENTRAN SUPEDITAS A LA IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO CON SU ÁREA Y LINDEROS POR PARTE DEL ÁREA CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL, INFORMACIÓN QUE NO REPOSA EN ESTA OFICINA, POR ENDE SI REQUIERE QUE LA ORDEN SEA INSCRITA EN EL FOLIO REFERIDO, DEBERÁ LA ENTIDAD SOLICITARLO, POR LO TANTO, SE ACLARA QUE EL REGISTRO PARCIAL ÚNICAMENTE PROCEDE CUANDO LA MISMA ENTIDAD ASÍ LO REQUIERA DE MANERA ESCRITA Y DETALLANDO UNA A UNA LOS ÓRDENES QUE DEBERÁN INSCRIBIRSE PARCIALMENTE. EN CONSECUENCIA, NOS PERMITIMOS CITAR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1579 DEL 2012, EL CUAL TAXATIVAMENTE DISPONE: (...) "REGISTRO PARCIAL. EL REGISTRO PARCIAL CONSISTE EN INSCRIBIR UNO O ALGUNOS DE LOS ACTOS DE UN TÍTULO QUE CONTIENE VARIOS ACTOS O CONTRATOS, ASÍ MISMO CUANDO EL OBJETO DEL ACTO O DEL CONTRATO ES UNA PLURALIDAD DE INMUEBLES Y ALGUNO DE ELLOS ESTÁ FUERA DEL COMERCIO, O EXISTE ALGÚN	Pendiente notificar ID 1101131 - 1101128.

			IMPEDIMENTO DE ORDEN LEGAL POR EL CUAL DEBA RECHAZARSE LA INSCRIPCIÓN, PROCEDERÁ PREVIA SOLICITUD MOTIVADA POR ESCRITO DE TODOS LOS INTERVINIENTES. PARA EL REGISTRO PARCIAL DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL JUEZ COMPETENTE." POR LO INDICADO ANTERIORMENTE NO SE PROCEDERÁ CON LA INSCRIPCIÓN; Y COMO SE INDICÓ EL REGISTRO PARCIAL PROSPERARÁ ÚNICAMENTE CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE ASÍ LO SOLICITE. ID 1101131 - 1101128.	
10/10/2024	2024-018-6-10420	018-185278 018-185284	RA 01239 del 31/07/2023 se envía a confrontación para agregar FMI faltante	
10/10/2024	2023-018-6-11410	018-23562	DEVOLUCIÓN Una vez revisada la sentencia 019 (019) del 29/03/2023, para su eventual calificación y/o inscripción, se precisa que en la parte motiva de la sentencia y en la parte resolutiva de la misma, se presentan inconsistencia, puesto que en su parte considerativa indica una compensación por equivalencia y en el numeral segundo de la parte resolutiva se declara que los señores Nelson de Jesús Parra Quintana y Ana Ligia Patiño de Parra, han adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria el dominio sobre el inmueble. Así las cosas, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2022 00035 00
10/10/2024			NOTIFICACIÓN Señores, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Asunto: Notifica nota devolutiva, sentencia 019 del 29/03/2023 RAD: 05 000 31 21 001 2022 00035 00 Por medio de la presente se notifica nota devolutiva del proceso relacionado en el asunto	RAD: 05 000 31 21 001 2022 00035 00

11/10/2024	2024-018-6-10420	018-185278 018-185284	Se realiza calificación RA 01239 del 31/07/2023	Pendiente notificar ID. 200643 – 200644
11/10/2024	2024-018-3-1071	018-57460	- SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN, LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	PENDIENTE NOTIFICAR RAD: 05 000 31 21 101 2021 00061 00
11/10/2024	2024-018-6-9585	018-57460	SE REALIZÓ MEDIANTE TURNO DE CALIFICACIÓN 2024-018-3-1071, PUESTO QUE EN EL TURNO 2022-018-6-9694 SE OMITIERON INSCRIBIR ALGUNAS ÓRDENES DE LA SENTENCIA.	RAD: 05 000 31 21 101 2021 00061 00
11/10/2024			NOTIFICACIÓN NOTA DEVOLUTIVA RA 01562	ID. 1101131 - 1101128
11/10/2024	2024-018-6-7865	018-7573	DEVOLUCIÓN UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA 30 (027) DEL 31/07/2024, EN LAS ÓRDENES DADAS PARA ESTA ORIP, EN EL NUMERAL SEXTO, SU CUMPLIMEINTO SE ENCUENTRA SUPEDITADO POR SU DESPACHO, PUESTO QUE INDICAN QUE LAS ÓRDENES DADAS ÚNICAMENTE SERÁN REALIZADAS POR LA ENTIDAD UNA VEZ SE TENGA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ORDENADA EN EL NUMERAL TERCERO, LA CUAL NO HA INGRESADO A ESTA OFICINA DE REGISTRO, POR LO TANTO UNA VEZ SE TENGA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE ADJUNTAR LA MISMA CON ESTA PROVIDENCIA JUDICIAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.	NOTIFICADA RAD: 05 000 31 21 001 2024 00019 00
11/10/2024	2024-018-6-9584		Solicitud de información Asunto: Solicitud de información, constancia ejecutoria RAD: 05 000 31 21 001 2020 00036 00 Una vez revisada la sentencia 048 (043) del 30/10/2020, la misma no cuenta con constancia ejecutoria, para lo cual de manera respetuosa sea enviada la misma por este medio en el menor tiempo posible, puesto que el referido documento es requisito indispensable para proceder con las inscripciones ordenadas, de lo contrario, se procederá con la devolución de esta providencia.	RAD: 05 000 31 21 001 2020 00036 00
15/10/2024			Se revisa correo electrónico	

15/10/2024		018-67126	Requerimiento postfallo, auto 995 del 11/10/2024, En atención al requerimiento postfallo, mediante providencia 995 del 11/10/2024, solicito de manera respetuosa aportar por este medio el informe emanado por la UAEGRTD, con el fin de proceder con la actualización de área y linderos ordenada en la sentencia 021 del 06/12/2023, en su numeral 3.5 y así llevar a cabo la totalidad de las demás correcciones solicitadas. (se envió correo electrónico)	Esperar informe que aporte el juzgado emitido por la UAEGRTD para actualizar área y linderos RAD: 05 000 31 21 001 00083 00
15/10/2024	2024-018-6-9583	018-60648	Se realiza calificación sentencia 059 del 30/11/2023 -* ACTUALIZACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA 059 DEL 30/11/2023 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECILIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ITINERANTE. UN PREDIO SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, VEREDA SANTA INÉS, CUYA ÁREA EQUIVALE A 4 HECTÁREAS + 8343MTS2 Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTE: Partiendo desde el punto 410245-2 (4777203,298 m. E, 2236912,144 m. N), en línea quebrada que pasa por los puntos 410248-3, 410248-2, 410248-1 en dirección nororiente hasta llegar al punto 410248 (4777509,593 m. E, 2236858,258 m. N) con Alejando Castrillón, talud natural al medio en 384.20 m. ORIENTE: Partiendo desde el punto 410248 (4777509,593 m. E, 2236858,258m. N), en línea quebrada que pasa por el punto 410243-4 en dirección sur hasta llegar al punto 410243 (4777463,034 m. E, 2236711,844 m. N) con Víctor Parra, cerca al medio en 155.28 m. SUR: Partiendo desde el punto 410243 (4777463,034 m. E, 2236711,844m. N), en línea quebrada que pasa por los puntos 410243-1,410243-2 en dirección noroccidente hasta llegar al punto 410245 (4777085,528 m. E, 2236827,029 m. N) con Graciliano Arias, talud natural al medio en 398.36 m.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2022 00080 00

			OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 410245 (4777085,528 m. E, 2236827,029m. N), en línea quebrada que pasa por el punto 410245-1 en dirección nororiente hasta llegar al punto 410245-2 (4777203,298 m.E, 2236912,144 m. N) con Rigoberto García, filo de montaña al medio en 145.32 m	
15/10/2024	2024-018-6-9586	018-186069	Se realiza calificación sentencia 22 del 10/07/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2023 00066 00
16/10/2024	2024-018-6-5807	018-41736	DEVOLUCIÓN Una vez revisada la sentencia 048 (043) del 30/10/2020, para su eventual calificación y/o inscripción, se precisa que en cuanto al ordinal 4.5 de la parte resolutiva, el cual ordena segregar del FMI 018-41736, mismo que al consultarlo cuenta con un área de 12mts2, y el área solicitada a segregar en la sentencia corresponde a 386mts2, lo cual no sería posible cumplir con dicha orden, debido a que el área a segregar es mayor. Adicionalmente, las medidas cautelares que ordena cancelar, no se encuentran inscritas y el predio no ha sido ingresado al registro de tierras. Lo anterior de conformidad con el artículo 16, ley 1579/2012. Finalmente, se precisa que dicha sentencia ha sido devuelta en varias ocasiones desde el año 2021. Así las cosas, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	NOTIFICADA RAD: 05 000 31 21 001 2020 00036 00 BLOQUEADO POR EL TURNO 2024-018-6-5807
16/10/2024	2024-018-6-9584	018-41736	DEVOLUCIÓN Una vez revisada la sentencia 048 (043) del 30/10/2020, para su eventual calificación y/o inscripción, se precisa que en cuanto al ordinal 4.5 de la parte resolutiva, el cual ordena segregar del FMI 018-41736, mismo que al consultarlo cuenta con un área de 12mts2, y el área solicitada a segregar en la sentencia corresponde a 386mts2, lo cual no sería posible cumplir con dicha orden, debido a que el	NOTIFICADA RAD: 05 000 31 21 001 2020 00036 00

			área a segregar es mayor. Adicionalmente, las medidas cautelares que ordena cancelar, no se encuentran inscritas y el predio no ha sido ingresado al registro de tierras. Lo anterior de conformidad con el artículo 16, ley 1579/2012. Finalmente, se precisa que dicha sentencia ha sido devuelta en varias ocasiones desde el año 2021. Así las cosas, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	
16/10/2024	2024-018-3-1084	018-24613 018-24614 018-164275	ORDEN CRONOLÓGICO VALE. RAD: 05 000 31 21 101 2019 00019 00 se inscribe anotación omitida en turno de calificación. lo corregido vale artículo 59, ley 1579/2012.	Notificada por WhatsApp
17/10/2024		018-130079	Se aporta carpeta registral respecto del FMI 018-130079	Notificado
17/10/2024		018-125352	Se envía carpeta registral respecto del FMI 018-125352	Notificado
17/10/2024	2024-018-6-8272	018-172716	Una vez revisada la sentencia 13 del 31/03/2023, en las órdenes dadas para esta ORIP, en el numeral 4.3, su cumplimiento se encuentra supeditado por su despacho, puesto que indican que dicha orden será inscrita una vez se expida la resolución de adjudicación ordenada en el numeral tercero; por ende se preguntó a la agencia nacional de tierras e indicó que dicha resolución aún no ha sido expedida, por lo tanto una vez se tenga la adjudicación correspondiente adjuntar la misma con esta providencia judicial, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado. Finalmente, si su despacho considera que la misma debe ser inscrita, teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, deberá su despacho solicitar el registro parcial, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1579/2012.	Pendiente notificar rad: 05 000 31 21 002 2022 00065 00

			Así las cosas, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	
17/10/2024	2024-018-3-1089	018-186847	Se corrige código registral de inscripción de conformidad con el oficio de solicitud de corrección con radicado 202473009553081 del 08/08/2024 emitido por la agencia nacional de tierras. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012	Pendiente notificar
17/10/2024	2024-018-3-1088	018-186853	SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN CON RADICADO 202473009553081 DEL 08/08/2024 EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012 - SE REGISTRA SEGUNDO NOMBRE DE LA ADJUDICATARIA, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN CON RADICADO 202473009553081 DEL 08/08/2024 EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012	Pendiente notificar
17/10/2024	2024-018-6-8272	018-172716	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Asunto: Notifica nota devolutiva, Sentencia 13 del 31/03/2023 RAD: 05 000 31 21 002 2022 00065 00 Cordial saludo, Por medio se la presente se notifica nota devolutiva respecto de la Sentencia 013 del 31/03/2023.	NOTIFICADA RAD: 05 000 31 21 002 2022 00065 00
17/10/2024	2024-018-3-1090	018-188045	SE INVALIDA ANOTACIÓN de conformidad con el oficio de solicitud de corrección con	Pendiente notificar

			radicado 202473009553081 del 08/08/2024 emitido por la agencia nacional de tierras. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012	
18/10/2024	2024-018-3-1093	018-186877	- Se corrige código registral de inscripción de conformidad con el oficio de solicitud de corrección con radicado 202473009553081 del 08/08/2024 emitido por la agencia nacional de tierras. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012 - SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN CON RADICADO 202473009553081 DEL 08/08/2024 EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012	Pendiente notificar
18/10/2024	2024-018-3-1094	018-186879	- Se corrige código registral de inscripción de conformidad con el oficio de solicitud de corrección con radicado 202473009553081 del 08/08/2024 emitido por la agencia nacional de tierras. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012 - SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN CON RADICADO 202473009553081 DEL 08/08/2024 EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012	Pendiente notificar
18/10/2024	2024-018-3-1095	018-186854	- Se corrige código registral de inscripción de conformidad con el oficio de solicitud de corrección con radicado 202473009553081 del 08/08/2024 emitido por la agencia nacional de tierras. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012 - SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN CON	Pendiente notificar

			RADICADO 202473009553081 DEL 08/08/2024 EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012	
18/10/2024	2024-018-6-7896	018-108215	Una vez revisada la sentencia 44 del 07/012/2022, objeto de calificación; se avizoran varias inconsistencias: 1. en la parte motiva de la providencia aludida, se refiere al fmi 018-93487 y en la parte resolutiva de la misma, se refiere al fmi 018-108215, es decir, los folios no coinciden. 2. se precisa que dentro de la sentencia y conforme a lo ordenado en su ordinal 4.3, no se encuentra plenamente descrito el predio de mayor extensión, del cual se pretende segregar otro predio, así como lo estipula el estatuto de registro de instrumentos públicos, ley 1579/2012, en su artículo 16, el cual indica que: - "artículo 16 (...) parágrafo 1°. No procederá la inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro derecho real, sino está plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el sistema métrico decimal y los intervinientes por su documento de identidad. En tratándose de segregaciones o de ventas parciales deberán identificarse el predio de mayor extensión, así como el área restante, con excepción de las entidades públicas que manejan programas de titulación predial. También se verificará el pago de los emolumentos correspondientes por concepto de los derechos e impuesto de registro". 3. la providencia aludida no tiene constancia de ejecutoria.	Pendiente notificar rad: 05 000 31 21 002 2021 00072 00

18/10/2024	2024-018-3-1098	018-162146	SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE SOLICITUD DE CORRECCIÓN CON RADICADO 202473009553081 DEL 08/08/2024 EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012	Pendiente notificar
21/10/2024	2024-018-6-4829	018-130796 018-190917 segregado	Se realiza calificación sentencia 70 del 19/12/2023 NORTE: Debido a la geometría del predio, no se tiene colindancia por este punto cardina. ORIENTE: Partiendo del punto 260975 en línea quebrada en dirección suroriente, que pasa por los puntos 260975-A, 260976 y 260971 hasta llegar al punto 260972, con CELINA QUINTERO, en una distancia de 117,5 metros. OCCIDENTE: Partiendo del punto 260973 en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 260974, con DARÍO RAMÍREZ, en una distancia de 30,4 metros. Se continúa desde el punto 260974 en línea recta, dirección norte, hasta llegar al punto 260975, con HENRY OSORIO, en una distancia de 56,2 metros. SUR: Partiendo del punto 260972 en línea recta en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 260973, con DARÍO RAMÍREZ, camino en medio, en una distancia de 67,9 metros.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2021 00014 00
22/10/2024	2024-018-6-10895	018-16690 018-173469 018-6319 018-186616 018-186617	Calificación RA 00658 del 11/06/2024 0846 cancelación protección jurídica del predio	Pendiente notificar ID. 1045532
22/10/2024	2024-018-3-746	018-140905	NORTE: Partiendo desde el punto 1000 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 279515 con predio de José Abelardo Hoyos en una distancia de 66,56 metros; Partiendo desde el punto 279515 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 279505 con predio de Arnoldo Felicio en una distancia de 57,7 metros.	RAD: 05 000 31 21 001 2019 00028 00 Comentario: según ratificación auto 192 TEMPORAL Según ratificación mediante auto 192 del 08/04/2024, auto 689 del 22/07/2024 y auto 1006 del 16/10/2024

			ORIENTE: Partiendo desde el punto 279505 en línea quebrada en dirección suroriente que pasa por los puntos 279504 y 279503 hasta llegar al punto 279502 con predio de Luis Alfonso Vergara López en una distancia de 264,88 metros. SUR: Partiendo desde el punto 279502 en línea quebrada en dirección noroccidente que pasa por el punto 279513 hasta llegar al punto 279514 con predio de Rodrigo López en una distancia de 197,49 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 279514 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 1000 con predio de Evelio López en una distancia de 165,54 metros. Área: 2 + 5676 HA	del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras. (artículo 18 ley 157972012). rad: 05 000 31 21 001 2019 00028 00 Se agrega linderos del FMI segregado, de conformidad con la descripción relacionada en la sentencia 023 (018) del 24/06/2020. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012. Notificado Señores JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Asunto: cumplimiento auto 192 del 08/04/2024, auto 689 del 22/07/2024 y auto 1006 del 16/10/2024 RAD: 05 000 31 21 001 2019 00028 00 Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica cumplimiento respecto de la sentencia 023 (018) del 24/06/2020 numeral 5.3, indicando que el FMI resultante de la matrícula 018-140905 es el FMI 018-190924. Ahora bien se anexa formulario de corrección en el cual también observar el cumplimiento a lo ordenado; finalmente se indica que con posterioridad se hará envío del FMI correspondiente una vez se resuelva inconsistencia de la plataforma de la ORIP. Favor acusar recibo.
22/10/2024	2024-018-6-10421	018-36402	DEVOLUCIÓN Una vez revisada la sentencia 015 del 27/08/2023, objeto de calificación se procede a realizar la devolución debido a que en esta no se encuentra la identificación de los linderos en el contexto de la sentencia y tampoco se encuentra anexo el Informe Técnico Predial; en concordancia con las órdenes a cumplir por parte de esta orip en la parte resolutiva numeral tercero literal b. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON el ARTÍCULO 16 DE LA LEY 1579/2012. *(...) No procederá la inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro*	Notificada RAD: 05 000 31 21 001 2021 00018 00

			derecho real, sino está plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad (...) (Subraya fuera de texto) Así las cosas, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, entraremos a revisar la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	
22/10/2024	2024-018-3-746		Se reporta inconsistencia con turno de corrección 2024-018-3-746, debido a que no permite aprobar los cambios temporales e indica que, "fallo en el servicio para hacer definitivos lo datos temporales", así como se visualiza en la imagen anexa. Ahora bien, se precisa que dicho turno tiene requerimiento judicial previo a sanción Agradezco su pronta y oportuna colaboración.	Correo enviado a soportesir@supernotariado.gov.co dora.pachon@supernotariado.gov.co
23/10/2024	2024-018-3-1070		Se estudia corrección y únicamente procede reapertura del FMI, la sentencia debe ser calificada mediante turno puesto que no se encuentra inscrita	RAD: 05 000 31 21 001 2013 00072 00
23/10/2024	2024-018-3-1070	018-138616	SE REAPERTURA POR ORDEN JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 981 DEL 10/10/2024 EL CUAL RATIFICA EL AUTO 673 DEL 31/10/2022 Y AUTO 561 DEL 26/07/2023 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	RAD: 05 000 31 21 001 2013 00072 00
23/10/2024			Revisión de correo electrónico	
23/10/2024			Señores, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Una vez revisada la sentencia 45 del 30/09/2024, objeto de inscripción, se indica que no es procedente su respectiva calificación puesto que las órdenes impartidas en esta, se está ordenando a la oficina de registro de instrumentos público de SANTO DOMINGO, respecto del FMI 026-3235, precisando que este no es el circulo registral de esta ORIP. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente verificar dicha información.	Enviado al juzgado 05000312100220220002700

23/10/2024	AUTO DE S. 969 DEL 07/10/2024 REQUIERE		Cordial saludo, En atención al requerimiento mediante auto 969 del 08/10/2024, esta ORIP se excusa por los errores incurridos, indicando que los mismos fueron cometidos en administraciones distinta a esta, ahora bien, debido al requerimiento se procederá con la corrección correspondiente, la cual se radicó mediante turno 2024-018-3-1109, por ende se inicia con la actuación administrativa por parte de esta oficina de registro, para lo cual solicitamos un tiempo prudente con el fin de acreditar el cumplimiento solicitado.	Correo enviado al juzgado primero
24/10/2024		018-185278 018-185284	Cumplimiento auto requiere 961 el 07/10/2024 Asunto: Cumplimiento a requerimiento, auto de sustanciación 961 del 07/10/2024 RAD: 05 000 31 21 001 2024 00046 00 Por medio de la presente se notifica cumplimiento respecto del auto 554 del 11/09/2024, para lo cual se aportan los folios correspondientes.	Notificado 05 000 31 21 001 2024 00046 00
24/10/2024	2024-018-6-11079	018-186184	Calificación auto interlocutorio 306 del 05/09/2024 0483 – 0484, requerimiento 687 del 17/10/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2024 00044 00
24/10/2024	2024-018-6-10660	018-74949	Se realiza calificación sentencia 035 (030) del juzgado primero	Esperar auto aclaratorio RAD: 05 000 31 21 001 2023 00052 00
24/10/2024	2024-018-6-11052	018-44445 018-65592	Calificación sentencia 025 (024) del 14/08/2018	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2018 00023 00
24/10/2024	2024-018-6-11080	018-19277	Calificación RA 01206 del 11/09/2024 0846 y 0933	Pendiente notificar ID. 1051342
24/10/2024	2024-018-6-11078	018-53107	Calificación sentencia 012 (003) del 03/06/2024	Notificada RAD: 05 000 31 21 001 2013 00072 00
24/10/2024	2024-018-6-11077		BLOQUEADO POR EL TURNO 2024-018-6-10502	PENDIENTE CALIFICAR
29/10/2024	2024-018-6-11077	018-169299	EL DOCUMENTO OBJETO DE CALIFICACIÓN YA FUE INSCRITO MEDIANTE TURNO DE CALIFICACIÓN 2024-018-6-10502.	RAD: 05 000 31 21 101 2018 00146 00
29/10/2024	2024-018-6-11275	018-62720	Calificación auto 442 del 25/08/2024 del juzgado SEGUNDO (cancelación 0856)	Notificada rad: 05 000 31 21 002 2017 00078 00
29/10/2024			Se revisa los pendientes del correo electrónico y se pasa a turno lo pertinente	
30/10/2024	2024-018-6-11332	018-153765	Calificación auto interlocutorio 366 del 18/10/2024 0483 – 0484	Notificado RAD: 05 000 31 21 101 2024 00059 00
30/10/2024	2024-018-6-11333	018-52233	Calificación RA 00789 del 12/07/2024 0845	Notificada ID. 1111991

30/10/2024	2024-018-6-11321	018-97407	Calificación sentencia 69 (065) del 27/09/2023 0131 – 0847 – 0848 – 0361	Notificada RAD: 05 000 31 21 001 2022 00084 00
30/10/2024	2024-018-6-5815	018-157728 018-157737	Calificación sentencia 022 (0181) del 28/06/2017	Pendiente notificar POR Requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 1061 del 28/10/2024. RAD: 05 000 31 21 001 2017 00038 00
30/10/2024	2024-018-6-11324		Calificado mediante turno 2024-018-6-5815	
31/10/2024	2024-018-3-1135	018-164269	SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL AUTO DE SUSTANCIACIÓN 718 DEL 25/10/2024. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2019 00071 00
31/10/2024		018-162664	Solicitud de información. Por medio de la presente se adjunta FMI 018-162664 en el cual se acredita el cumplimiento a las órdenes impartida por el Juzgado Segundo mediante providencia 313 del 14/08/2024.	Notificado sandra.quintana@supernotariado.gov.co
31/10/2024		018-35334 018-10894 018-95766	Solicitud de información. Carpetas registrales. En atención a su solicitud de información adjunto las carpetas registrales correspondientes a los Folios de Matrícula Inmobiliaria referidos.	Notificado sebastian.mesa@supernotariado.gov.co jean.osses@supernotariado.gov.co
31/10/2024		018-179358	Asunto: Cumplimiento auto interlocutorio 1069 del 29/10/2024 RADICADO: 05 000 31 21 001 2022 00118 00 Por medio de la presente me permito dar respuesta al auto del asunto, indicando que ya se dio cumplimiento a las órdenes impartidas en la sentencia 84 (079) 15/12/2023. Por lo tanto, se aporta FMI 018-179358, en el cual podrá observar inscripciones solicitadas. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	Notificado RAD: 05 000 31 21 001 2022 00118 00
31/10/2024		018-153765	Solicitud de información. Por medio de la presente se adjunta FMI 018-153765 en el cual se acredita el cumplimiento a las órdenes impartida por el Juzgado ITINERANTE mediante providencia 366 del 18/10/2024.	Notificado sandra.quintana@supernotariado.gov.co
31/10/2024		018-153765	Asunto: Cumplimiento auto interlocutorio 366 del 18/10/2024 Se notifica cumplimiento al auto interlocutorio 366 del 18/10/2024, para lo cual se adjunta FMI 018-153765.	Notificado RAD: 05 000 31 21 101 2024 00059 00

31/10/2024		018-52233	Cumplimiento RA 00789 del 12/07/2024 Por medio de la presente se acredita cumplimiento de la resolución referida en el asunto, para lo cual se adjunta FMI 018-52233.	Notificada ID. 1111991
31/10/2024		018-53107	Asunto: Cumplimiento sentencia 012 (003) del 03/06/2024 RAD: 05 000 31 21 001 2013 00072 00 Por medio de la presente se acredita cumplimiento a las órdenes impartidas en la sentencia 012 (003) del 03/06/2024, para lo cual se anexa FMI 018-53107, en el cual podrá observar inscripciones solicitadas.	Notificada RAD: 05 000 31 21 001 2013 00072 00
31/10/2024		018-62720	Asunto: Cumplimiento auto 442 del 25/08/2024 RAD: 05 000 31 21 002 2017 00078 00 Por medio de la presente se acredita cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto 442 del 25/08/2024, para lo cual se anexa FMI 018-62720, en el cual podrá observar inscripciones solicitadas.	Notificada RAD: 05 000 31 21 002 2017 00078 00
31/10/2024		018-97407	Asunto: Cumplimiento sentencia 69 (065) del 27/09/2023 RAD: 05 000 31 21 001 2022 00084 00 Por medio de la presente se acredita cumplimiento a las órdenes impartidas en la sentencia 69 (065) del 27/09/2023, para lo cual se anexa FMI 018-97407, en el cual podrá observar inscripciones solicitadas.	Notificada RAD: 05 000 31 21 001 2022 00084 00
31/10/2024	2024-018-6-6294		Calificación sentencia 15 del 29/04/2020 Área: 0 H + NORTE: Partiendo desde el punto 172541 en línea recta dirección suroriente hasta llegar al punto 172539 con predio de Anselmo García en una distancia de 18,64 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 172539 en línea quebrada dirección suroriente pasando por el punto	ESPERAR QUE VIVI LO REASIGNE COMENTARIO: POR RATIFICACIÓN POR RATIFICACIÓN, MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 296 DEL 05/06/2024. RAD: 05 000 31 21 101 2019 00008 00

			172540 hasta llegar al punto 155901 con predio de Jaime Enrique Giraldo en una distancia de 89,51 metros. SUR: Partiendo desde el punto 155901 en línea quebrada dirección suroccidente pasando podes puntos 155913 y 102 hasta llegar al punto 155911 con predio de María Eugenia Noreña en una distancia de 78,05 metros; partiendo desde el punto 155911 en línea quebrada dirección noroccidente pasando por el punto 103 hasta llegar al punto 105 con predio de Norman Riascos en una distancia de 81,20 metros OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 105 en línea quebrada dirección nororiente pasando por el punto 104 hasta llegar al punto 172541 con predio de Anselmo García en una distancia de 96,71 metros.	